MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N°1233 /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 229/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT", PLURIANUAL. - ID N° 280.088.----------

Asunción, 27 de octubre de 2.015.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT", PLURIANUAL. - ID N° 280.088,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato fue suscrito en fecha 09 de julio de 2015, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que a la fecha el mismo se encuentra vigente, acorde a lo establecido por la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", Art. 63. Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

Que, mediante Nota de fecha 24 de agosto de 2015, la empresa DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., solicita cuanto sigue: ***..."Considerando el Contrato N° 229/2015, firmado por nuestra empresa en fecha 09 de julio de 2015, el cual en su Punto 10. Multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, CGC 26.1 en caso de que el contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bien en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación. En este sentido cumplimos en comunicar que hemos sido informados por nuestro embarcador, la firma Nuestra Señora de la Asunción, que no podrán cumplir con el plazo de entrega previsto de sus contenedores, uno de los cuales contiene los productos cotizados en los ítems 204 y 205, "Kit/set para medición de presión intra craneal INMED de procedencia Chilena, debido al cierre de frontera entre Argentina y Chile por problemas de la nieve, hecho de conocimiento público. Adjuntamos copia de todos los documentos donde indica el atraso de los productos de la licitación de referencia. Al respecto, la situación presentada escapa a toda previsión por parte de nuestra firma, con las Órdenes de Entrega N° 3.196, por lo cual solicitamos sea considerado "como caso fortuito o de fuerza mayor***

SB

para la entrega de los productos en el plazo establecido y nos sea liberado el tema de multas"...

Que, el recurrente anexa a la nota supra mencionada, la nota de fecha 21 de agosto de 2015, por la cual la empresa NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, informa la demora ocurrida en los siguientes términos: ***"Cumplimos en informarles la demora ocurrida en el embarque de la partida de INMED – Santiago de Chile, correspondiente al P.O. 090/15 – Proforma Nº 288. El cierre por nieve de dos semanas del paso Libertadores en la alta cordillera frontera de Chile, impidió el libre tránsito de n/camiones. Recién esta semana 34 se reabrió el cruce y en cuanto liberen camiones asignados, podrán cargar la mercadería consignada a DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A."...***, acompañada de las publicaciones periodísticas sobre los cientos de camiones varados por nevadas y la reapertura del paso fronterizo Los Libertadores.

Que, mediante Nota DGOC/AJ N° 215/2015, se ha solicitado a la empresa DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., la cantidad de días que serían prorrogados el plazo de entrega, quienes en su contestación mediante Nota de fecha 22 de octubre de 2015, manifestaron cuanto sigue: ***..."Cabe señalar que una vez abierto el cruce, los vehículos fueron liberados ordenadamente y en el caso de nuestro transportista recién al tercer día, con rumbo hasta Chile, en donde tomo la carga asignada a DYSA para luego retornar a nuestro país. Por todo lo expuesto, solicitamos reconsiderar las dos semanas mencionadas de cierre, que serían 15 días, más el tiempo perdido hasta el traslado a Chile de 3 días y su posterior retorno al Paraguay que significaron otros 4 días más, por tanto sumados corresponden a 22 (veintidós) días, tiempo que solicitamos sea considerado como prórroga del plazo de entrega por caso fortuito o fuerza mayor"...***

Que, el plazo de entrega de los bienes adjudicados cuya prórroga es solicitada, según Contrato fue establecido de la siguiente manera:

Resolución D.G.O.C. Nº 1233 /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 229/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT", PLURIANUAL. - ID N° 280.088.----------

1ra Entrega: 20% de la cantidad mínima	El Oferente tendrá un plazo de hasta **30 (treinta)** días calendarios para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción de las órdenes de compra. Las Órdenes de Compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos dentro de los 10 (diez) días calendarios contados a partir de la firma del contrato.
2da Entrega: 20% de la cantidad mínima	El Oferente tendrá un plazo de hasta **45 (cuarenta y cinco)** días calendarios para la entrega de los adjudicados a partir de la recepción de las órdenes de compra. Las Órdenes de Compra serán emitidas entre 30 (treinta) y 45 (cuarenta y cinco) días de la firma del contrato.
3ra Entrega: 20% de la cantidad mínima	El Oferente tendrá un plazo de hasta **45 (cuarenta y cinco)** días calendarios para la entrega de los adjudicados a partir de la recepción de las órdenes de compra. Las Órdenes de Compra serán emitidas entre 90 (noventa) y 105 (ciento cinco) días de la firma del contrato.
4ra Entrega: 20% de la cantidad mínima	El Oferente tendrá un plazo de hasta **45 (cuarenta y cinco)** días calendarios para la entrega de los adjudicados a partir de la recepción de las órdenes de compra. Las Órdenes de Compra serán emitidas entre 150 (ciento cincuenta) y 165 (ciento sesenta y cinco) días de la firma del contrato.
5ra Entrega: 20% de la cantidad mínima	El Oferente tendrá un plazo de hasta **45 (cuarenta y cinco)** días calendarios para la entrega de los adjudicados a partir de la recepción de las órdenes de compra. Las Órdenes de Compra serán emitidas entre 210 (doscientos diez) y 225 (doscientos veinticinco) días de la firma del contrato.
Cantidad máxima	Una vez emitidas las órdenes por la totalidad de las cantidades mínimas se podrá iniciar la emisión de órdenes de compra para llegar a las cantidades máximas de cada ítem de acuerdo a la necesidad del Ministerio de Salud. El plazo de entrega será de hasta 60 (sesenta) días calendarios a partir de la recepción de las órdenes de compra por parte del proveedor. Las Órdenes de entrega en esta etapa no serán menores al 10% ni excederán en cuantía el 15 % de la cantidad total adjudicada.

Que, el Código Civil Paraguayo en su Art. 715 establece: ***"que las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas";*** aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.

Que, analizando los motivos que pueden configurar el retraso en la entrega de los bienes adjudicados tenemos que remitirnos al concepto de fuerza mayor o caso fortuito mencionado en el párrafo anterior, es así, que se considera a la **Fuerza Mayor** como un acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse. Si el proveedor en este caso, obrando con la prudencia de un hombre diligente, hubiera podido prever, al tiempo de contratar, el acontecimiento que impide cumplir con el compromiso asumido, no es responsable. Por otra parte, al **Caso Fortuito** como un acontecimiento ajeno a la conducta del proveedor y producido al margen de la misma con fuerza incontrastable.

Resolución D.G.O.C. N° 1238 /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 229/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT", PLURIANUAL. - ID N° 280.088.----------

Que, asimismo, la doctrina se refiere al respecto manifestando que la fuerza mayor se concreta en acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones ***(Inclemencias del tiempo, cierre de frontera por nieve)*** El acontecimiento debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado ***(concesión de la prórroga).*** Siendo ellos: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de extraordinario, presentándoselo como anormal, c) inevitable, irresistible, según algunos, o insuperable por el contratante y; d) actual. ***Dromi, Roberto, "Derecho Administrativo", 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As.-***

Que, mediante las manifestaciones del representante de la firma DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A. a través de los documentos remitidos como medio de prueba (nota del transportista N.S.A., publicaciones periodísticas), se denota que sí existió un retraso, y que el mismo, puede encuadrarse en un caso de fuerza mayor o caso fortuito. Tal situación es probada por medio de los reportes que obran en el expediente, ya que los documentos presentados por la Empresa Adjudicada hacen mención a las dificultades ***(demora por cierre de frontera entre Argentina y Chile por problemas de la nieve, hecho de conocimiento público)*** presentadas para la correcta ejecución del objeto del contrato, por lo que se colige la viabilidad del pedido de prórroga del plazo de entrega para los ítems ***204 y 205, "Kit/set para medición de presión intra craneal INMED de procedencia Chilena.***

Que, en base a todo lo expuesto anteriormente, no se encuentra objeciones para que el plazo contractual se prorrogue por 22 (veintidós) días adicionales, conforme fuera solicitado por la firma recurrente, en el marco del llamado de referencia, ya que se considera que se configuran los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito necesarios para hacer lugar al pedido y a los efectos de una correcta ejecución contractual.

Resolución D.G.O.C. Nº 1233/2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 229/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT", PLURIANUAL. - ID Nº 280.088.----------

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del pedido de prórroga solicitado, en virtud al **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- (sic)***
..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la Adenda al Contrato Abierto N° 229/2015 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT", PLURIANUAL. - ID N° 280.088,** en la que **se concede una**

SB

Resolución D.G.O.C. Nº 1233 /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 229/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT", PLURIANUAL. - ID N° 280.088.----------

prorroga de 22 (veintidós) días adicionales al plazo máximo de entrega establecido en la Orden de Compra N° 3.196, específicamente para los ítems 204 y 205, "Kit/set para medición de presión intra craneal INMED de procedencia Chilena, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3°. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Recibido: Jesús Braun
Fecha: 27/10/15 Hora: 07:53
Nº: 4523 Firma:

SB